



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**AUTOS DE FECHA 06/10/2020**

**NOTIFICACIÓN 07/10/2020**

PROCESOS AÑOS 2015-2016



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-051-2015-00009-00**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 051 2015 00009 00

LUCÍA PAOLA DIAGO VALENCIA, apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso, aporta escrito donde solicita se acepte el desistimiento de las pretensiones conforme al numeral 4° del artículo 316 del Código General del Proceso.

Como quiera que en el presente proceso ya se emitió Auto de seguir adelante con la ejecución (Fl. 39 Cdn. 1), el cual hace las veces de una sentencia, en consecuencia, lo que procede es el desistimiento de sus efectos favorables. Bajo esa teleología, este juzgador procedió a correr traslado a la parte demandada del escrito en mención donde el extremo pasivo guardó silencio.

En ese sentido y dado que el ejecutado no se opuso a lo solicitado, con fundamento en el artículo 316 ibídem, el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C,

RESUELVE

- 1- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, por desistimiento de las pretensiones, promovido por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. en contra de MARLON MAURICIO AGON FLÓREZ.
  - 2- DISPONER el levantamiento de las cautelas decretadas y practicadas en el juicio de la referencia. Secretaría proceda de conformidad.
- En el evento de existir embargo de remanentes, déjense a disposición de la entidad que los solicitó.
- 3- DESGLOSAR, en favor de la sociedad demandante, los documentos que sirvieron de base para la ejecución.
  - 4- NO CONDENAR en costas.
  - 5- Hecho lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

MFPG



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-072-2015-00298-00**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

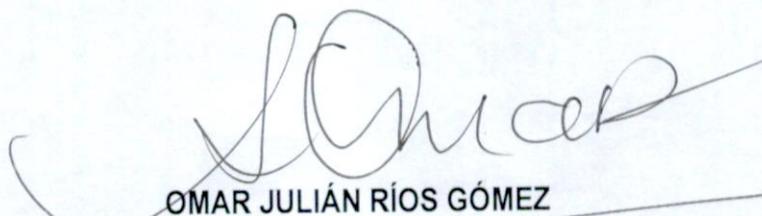
Ref. No. 11001 40 03 072 2015 00298 00

En atención a la solicitud que antecede y en ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 42, numeral 12, del C.G.P., el Despacho modifica el proveído diado 6 de julio de 2018<sup>1</sup>, en el sentido de indicar que se DECRETA el embargo y retención del 50% del salario mínimo legal o su equivalente en honorarios o cualquier otro emolumento que perciba el demandado HUMBERTO SOSA CARO identificado con C.C. No. 4.293.789, en la empresa UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD DE COLOMBIA Y SALVAGUARDAR. **Limitese la medida a la suma de \$19.200.000,00 M/CTE.**

Librese el oficio con las correcciones del caso.

Advierte el Despacho que el Oficio No. 30762 de 13 de julio de 2018, se deja sin valor ni efecto.

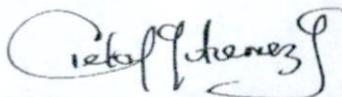
NOTIFÍQUESE,

  
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ  
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020 a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

MFPG

<sup>1</sup> Ver Folio 23 C-2.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-019-2015-00312-00**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
 Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso

**ACTA DE ASISTENCIA**

*Agrop de vivienda Villa Catalina*

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN (ES) Immueble Matricula No: SN-785430 ubicado(s) en la dirección Calle 135 # 93B-65 APT 201 . Fecha: 11/03/2020  
 REF: DESPACHO COMISORIO No. 290 Proveniente del Juzgado Trece (13) Civil MPal de Eleccion dentro del proceso Hipotecario  
 con radicado 2015-00312 de Jose del Carmen Orjela Chaparro contra Gabriel Garcia Gonzalez  
 Radicado actual 2019-01252

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
Sandra Patricia Costañeda Martínez	<i>Abogada sustituta</i> Demandante	52167304	219-740	Cll 29 #6-58	3103623608	
Andres Felipe Luna Rodriguez	Secuestro	86.872518	ABC Juridicos SAS	Cra 13 # 13-24 of-511	3208575462	
Gabriel Garcia Gonzalez	Demandado	3.182.006	—	Cll 135 # 93B-65 apto 201	3132064031	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI  NO   
 Se aplaza la diligencia: SI  NO  Fecha \_\_\_\_\_  
 Fija aviso: SI  NO   
 Fijación de honorarios al secuestro en diligencia: SI  NO  Valor: \$120.000  
 Pago de honorarios en diligencia: SI  NO

*Fijados por el comitente.*

JUEZ

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

SECRETARIA

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

*123*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

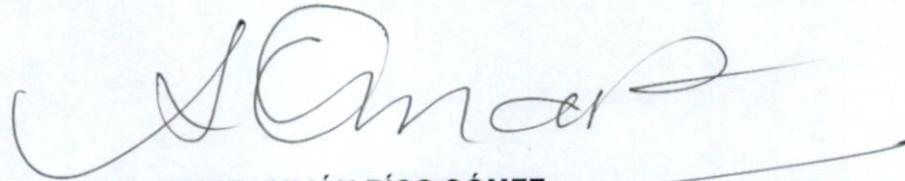
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 06 OCT 2020.

Ref. No. 11001 40 03 019 2015 00312 00

Se agrega a autos el despacho comisorio que antecede, a fin de que las partes eleven por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, las manifestaciones que consideren pertinentes conforme al artículo 40 del Código General del Proceso.

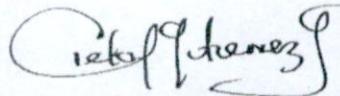
NOTIFÍQUESE,

  
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ  
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 121

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-058-2015-00331-00**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 058 2015 00331 00

Previo a resolver, por Secretaría OFÍCIESE al Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln para que (i) allegue a este Despacho acuerdo de pago celebrado entre los extremos procesales, (ii) indique a este Despacho si la presente Litis debe ser reanudada para ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada, esto es, el embargo de salario en la empresa OLEODUCTO CENTRAL S.A. y, si, una vez librados los respectivos oficios, se suspenda nuevamente el proceso de la referencia hasta el día 15 de octubre de 2026.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

<p>JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125</p> <p>Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.</p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Profesional Universitario Grado 12</p>
---

MFPG



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-072-2015-00425-00**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 072 2015 00425 00

RAÚL RENEE ROA MONTES, en calidad de apoderado especial del BANCO DE BOGOTÁ S.A., aporta escrito donde solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación incorporada en el pagaré que se ejecuta, la subsecuente cancelación de las medidas cautelares decretadas y, en consecuencia, el desglose de los documentos anexos que sirvieron de base para el presente proceso haciendo la entrega a la parte demandada con la constancia expresa de que la obligación que a ellos se incorpora se encuentra cancelada, sin condena en costas. *Petitum* coadyuvado por la apoderada judicial, PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTÉS.

Como el Despacho encuentra procedente el prenotado pedimento, dado que el memorialista está facultado expresamente para "recibir" en la Escritura No. 8300 de 12 de octubre de 2017, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispondrá la culminación del juicio referenciado, así como su archivo.

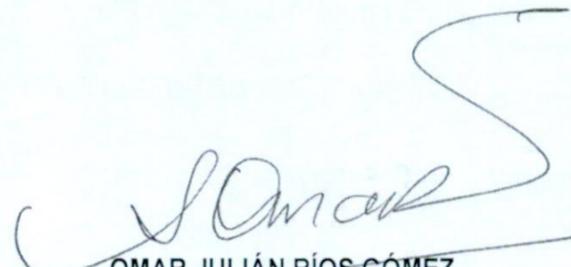
Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá,

RESUELVE

- 1- DECLARAR terminado, parcialmente, por pago total de la obligación, el presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía promovido por BANCO DE BOGOTÁ en contra de JH CARGO LOGISTIC S.A.S. y JAIRO HERNÁN OCAMPO ÁLVAREZ.
- 2- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Secretaría proceda de conformidad. **En el evento de existir embargo de remanentes, déjense a disposición de la entidad que los solicitó.**
- 3- DESGLOSAR, en favor de los demandados, los documentos que sirvieron de base para la ejecución, con la constancia correspondiente de que la obligación en ellos contenida fue cancelada.
- 4- NO CONDENAR en costas.

5- Hecho lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

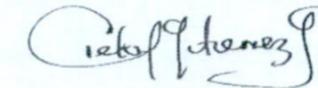
  
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 18

Fijado hoy 07 OCT 2020 a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

LCMS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-024-2015-00473-00**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

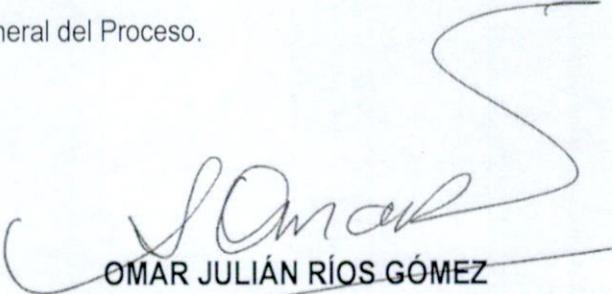
06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 024 2015 00473 00

Sea lo primero, reconocer personería jurídica a CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO como apoderada judicial del extremo demandante, en sustitución de la profesional del derecho JANNETHE ROCIO GALAVÍS RAMÍREZ en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Ahora bien, conforme a la solicitud elevada por la apoderada judicial del extremo demandante, el Despacho da por reanudado el presente proceso ejecutivo, de conformidad con el artículo 163, inciso 2°, del Código General del Proceso.

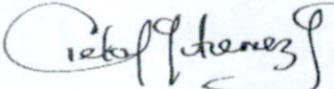
NOTIFÍQUESE (2),

  
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ  
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 102334

Respetado doctor  
**ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**  
DIRECCION CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 013 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 013 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001 40 03 024 2015 00473 00**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 013 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 # 14-33 PISO 1**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRE**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
MIGUEL ZORRILLA

Fecha de designación: **miércoles, 30 de septiembre de 2020 10:39:47 a. m.**  
En el proceso No: **11001 40 03 024 2015 00473 00**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C.,

**06 OCT 2020**

Ref. No. 11001 40 03 **024 2015 00473 00**

En atención a la solicitud que obra a folio 50 del Cuaderno Principal, por Secretaría librese Despacho Comisorio con los insertos del No. 0196 de 3 de agosto de 2017<sup>1</sup>, **comisionando al Consejo de Justicia, la Alcaldía Local y/o los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios en la ciudad de Bogotá, según el Acuerdo PSCJA18-11036 del Consejo Superior de la Judicatura de 28 de junio de 2018.**

**Se designa como secuestre a ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.**

Finalmente, se pone de presente a la apoderada de la parte ejecutante que de acuerdo a la situación actual de salubridad pública, **deberá agendar una cita de atención presencial con la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, mediante el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>**

**NOTIFÍQUESE (2),**

**OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**

**Juez**

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.

**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Profesional Universitario Grado 12

MFPG

<sup>1</sup> Ver Folio 20 C-2.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-048-2015-00642-00**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 048 2015 00642 00

Conforme al artículo 466 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta el embargo de remanentes que de la sociedad demandada FERRETERÍAS MALLAS Y GAVIONES LTDA identificada con NIT. No.800.047.908-7, llegare a quedar y/o los bienes que les sean desembargados dentro del proceso con Radicado No. 2018-00085 en el Juzgado 05 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. promovido por Banco de Occidente.

Limítese la medida a la suma de \$70.000.000,00 M/CTE.

Por la Oficina de Ejecución, líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-069-2015-00715-00**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 069 2015 00715 00

Con base en el artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia de la abogada CLAUDIA VELÁSQUEZ CONVERS apoderada del extremo demandante. En consecuencia, tenga en cuenta la interesada que este acto pone fin a la representación conferida, cinco días después de presentado el memorial al Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 425

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-019-2015-00718-00**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

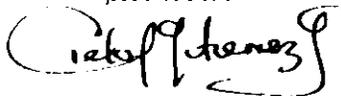
Bogotá D.C., 11-12-2019

Ref. No. 1 1001 40 03 019 2015 00718 00

Previo a resolver la solicitud que antecede<sup>1</sup>, se requiere al apoderado de la parte demandante, allegar la denuncia de la pérdida de los respectivos oficios, ante la autoridad competente, toda vez que el mismo es un documento de carácter público.

NOTIFÍQUESE,

  
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ  
Juez

<p>Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C. <u>12-12-2019</u></p> <p>Por anotación en estado N° <u>221</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
--

Mp



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 019 2015 00718 00

Para resolver, el memorialista que antecede deberá dar cumplimiento a lo ordenado en providencia diada 1° de diciembre de 2019 (Fl. 17 Cdo. 2).

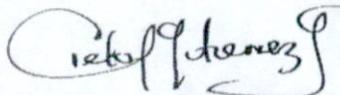
NOTIFÍQUESE,

  
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ  
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por \_\_\_\_\_ en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-072-2015-00770-00**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

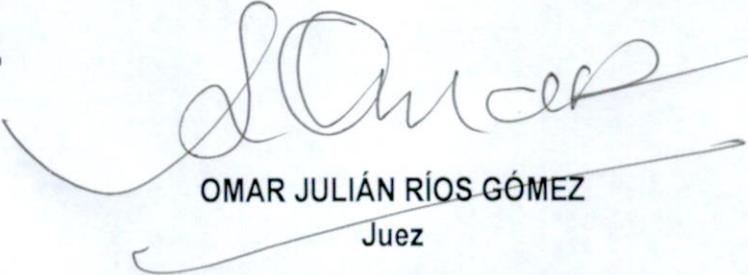
Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 072 2015 00770 00

Con base en el artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia de la abogada CLAUDIA VELÁSQUEZ CONVERS apoderada del extremo demandante. En consecuencia, tenga en cuenta la interesada que este acto pone fin a la representación conferida, cinco días después de presentado el memorial al Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

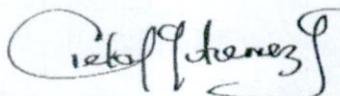
  
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-008-2015-00784-00**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 008 2015 00784 00

En atención a la solicitud que antecede, se reconoce personería jurídica a ADOLFO EMILIO SARMIENTO RAMÍREZ como apoderado judicial del extremo demandante en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

MFPG



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-073-2015-00837-00**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.   
Tel: 2438795

OFICIO No. 13814  
Bogotá D. C., 13 de marzo de 2020

Señor:  
JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL  
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-048-2016-00019-00  
iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4 Contra FELIX  
ANTONIO ZAMBRANO C.C. 2.375.293 (Origen Juzgado 048 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de marzo de 2020,  
proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la TERMINACIÓN DEL  
PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y en consecuencia ordeno  
el levantamiento de las medidas decretadas dentro del proceso de la  
referencia.

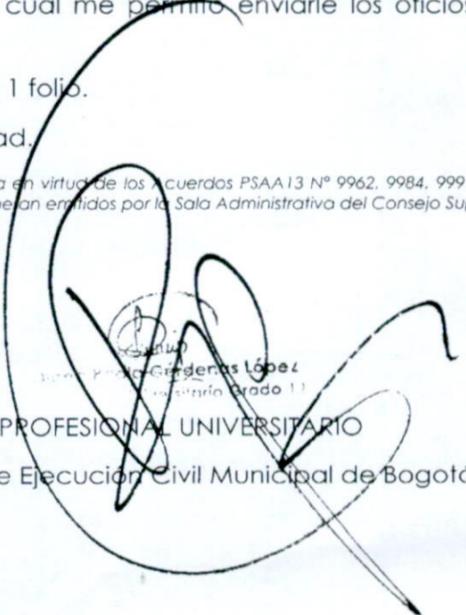
En cumplimiento a su solicitud de remanentes hecha mediante oficio No.  
1528 del 11 de agosto de 2016, dentro del proceso Ejecutivo Singular No.  
11001400307320150083700 de JOSÉ ALFREDO DÍAZ contra FELIX ANTONIO  
ZAMBRANO, las medidas de EMBARGO que pesan sobre el inmueble  
identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S - 626368, quedan a  
su disposición, para lo cual me permito enviarle los oficios Nos 13813 en  
original.

Anexo lo enunciado en 1 folio.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
Diana Paola Cárdenas López  
Profesional Grado 11

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Doris Moreno

56



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.   
Tel: 2438795

OFICIO No. 13813  
Bogotá D. C., 13 de marzo de 2020

Señor:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-048-2016-00019-00  
iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4 Contra FELIX  
ANTONIO ZAMBRANO C.C. 2.375.293 (Origen Juzgado 048 Civil Municipal)

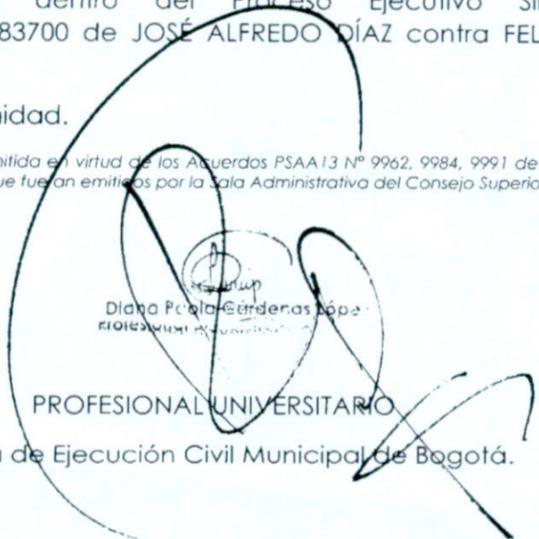
Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de marzo de 2020,  
proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la TERMINACIÓN DEL  
PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y en consecuencia ordeno  
la cancelación de la medida de EMBARGO que pesan sobre el inmueble  
identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S - 626368 de propiedad  
de la parte demandada

Cancele la medida de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio  
No. 00783 del 13 de mayo de 2016, proferido por el Juzgado 48 Civil  
Municipal de Bogotá D.C., y en su lugar, dejar el embargo a disposición del  
Juzgado 73 Civil Municipal de Bogotá D.C., en virtud al embargo de  
remanentes hecha por ese Juzgado mediante oficio No. 1528 del 11 de  
agosto de 2016, dentro del Proceso Ejecutivo Singular No.  
11001400307320150083700 de JOSÉ ALFREDO DÍAZ contra FELIX ANTONIO  
ZAMBRANO.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
Diana Paola Cárdenas López  
Profesional Grado 11

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Doris Moreno



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

57

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 13813  
Bogotá D. C., 13 de marzo de 2020

Señor:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-048-2016-00019-00  
iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4 Contra FELIX  
ANTONIO ZAMBRANO C.C. 2.375.293 (Origen Juzgado 048 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de marzo de 2020,  
proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la TERMINACIÓN DEL  
PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y en consecuencia ordeno  
la cancelación de la medida de EMBARGO que pesan sobre el inmueble  
identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S - 626368 de propiedad  
de la parte demandada

Cancele la medida de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio  
No. 00783 del 13 de mayo de 2016, proferido por el Juzgado 48 Civil  
Municipal de Bogotá D.C., y en su lugar, dejar el embargo a disposición del  
Juzgado 73 Civil Municipal de Bogotá D.C., en virtud al embargo de  
remanentes hecha por ese Juzgado mediante oficio No. 1528 del 11 de  
agosto de 2016, dentro del Proceso Ejecutivo Singular No.  
11001400307320150083700 de JOSÉ ALFREDO DÍAZ contra FELIX ANTONIO  
ZAMBRANO.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°  
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
Diana Paola Gersendis López  
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 073 2015 00837 00

Obre en el expediente y en conocimiento de las partes el Oficio No. 13814 de 13 de marzo de 2019, mediante el cual, el Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, informa que el proceso No. 048 2016 00019 terminó por pago total y, en consecuencia, deja a disposición de la presente Litis, los remanentes solicitados a través de Oficio No. 1528 de 11 de agosto de 2016 (Fls. 56 a 57 Cdo. 2).

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-044-2015-00876-00**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

119

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

14 SEP 2020

Ref. No. 11001 40 03 044 2015 00876 00

Previo a resolver, se pone en conocimiento del demandado la Consulta General de Títulos Judiciales que antecede para informarle que en esta Sede no existen depósitos pendientes por entregar para el proceso de la referencia. No obstante, en aras de localizar el dinero referenciado en su solicitud, OFÍCIESE al Juzgado 044 Civil Municipal de Bogotá D.C. para que rinda un informe de los títulos judiciales existentes para el presente proceso y proceda a su respectiva conversión, si es el caso.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 109

Fijado hoy 15 SEP 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

LCMS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 044 2015 00876 00

Examinando el trámite procesal adelantado en el presente asunto y la petición que precede, este Estrado Judicial resuelve:

Primero: Se le precisa al demandado LUIS CARLOS ARDILA RINCÓN que como lo ha indicado la Corte Constitucional "el derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actividad reglada que está sometida a la Ley procesal"<sup>1</sup>, motivo por el cual, se le insta a que en lo sucesivo eleve sus peticiones sin aquel rótulo, pues el mismo no procede (bajo aquel objeto) ante el aparato jurisdiccional.

Segundo: No obstante a lo expuesto y con el fin de resolver la solicitud presentada por el ejecutado, se advierte que en providencia de fecha 14 septiembre de 2020<sup>2</sup> se puso en conocimiento que en esta Sede Judicial no existen depósitos pendientes por entregar para el proceso de la referencia, en consecuencia, se ordenó oficiar al Juzgado de Origen a fin de que rindiera informe de los títulos judiciales existentes y si fuere el caso, su respectiva conversión.

Tercero: Secretaría dé cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 14 de septiembre de 2020 (Fl. 119 Cdo. 1).

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 121

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

MFPG

<sup>1</sup> Sentencia T-311 de 2013. En ese mismo sentido ver sentencias T-334 de 1195, T-007 de 1999 y T-722 de 2002.  
<sup>2</sup> Ver Folio 119 C-Ppal.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-056-2015-01046-00**

# RAMÍREZ GASCA

ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

Señor

JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

ORIGEN 56 CM

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo

Radicado: 2015-1046

Demandante: BANCO POPULAR S.A.

Demandado: HECTOR ORLANDO RIAPIRA RODRIGUEZ

JAIME HERNÁN RAMÍREZ GASCA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.270.207 de La Plata - Huila, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 49.607 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito manifestar lo siguiente:

1. Que mi correo electrónico es: [abogados@ramirezgascaabogados.com](mailto:abogados@ramirezgascaabogados.com) y es la plataforma digital en la que recibiré notificaciones.
2. Que, igualmente, mi número de teléfono celular es: (310) 873 9232.

Atentamente,

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA  
C.C. 12.270.207 de La Plata, Huila  
T.P. 49.607 del C.SJ.

Part 2F  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL Jetr  
70095 3-SEP-20 14:41  
3659-60-013

Contacto  
Carrera 7 #17-01 Oficina 1030  
Tel. +57 (1) 352 1927 Cel. (310) 873 9232  
Bogotá, Colombia

abogados@ramirezgascaabogados.com



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
PARTIDA AL DESPACHO

07 SEP 2020

Al (Respecto del Señor (a) JUEZ (a)  
(Respecto del Señor (a) JUEZ (a)  
El (a) Secretario (a)



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

04 SEP 2020

expediente al anterior...  
sin necesidad de que lo presente, conform...  
en el artículo 105 C.C.P. se devolva en cumplimiento de lo...  
para los fines que correspondan.

Secretario (a)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

139

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 056 2015 01046 00

1. Téngase por agregado a autos los datos de notificación del apoderado judicial de la parte demandante (Fls.135 a 136, Cdn.1).

2. A su turno, se reconoce personería jurídica para actuar, como apoderada judicial de la parte demandada a YANET VARGAS ROJAS, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por afijación en Estado N° 185

Fijado hoy 07 OCT 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

LCMS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

6

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 056 2015 01046 00

Verificado el F.M.I. No. 50N-1190496 arrimado por la señora María Constanza Malaver González, el Despacho pone de presente que en la Anotación No. 18 aparece inscrito el "EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL REF 2015-01046-00 CUOTA PARTE" con ocasión al Oficio No. 1502 del 10 de julio de 2017 proveniente del Juzgado 056 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C. y además, las personas que intervienen en el acto son

"DE: BANCO POPULAR S.A. NIT #8600077389

A: RIAPIRA RODRIGUEZ HECTOR ORLANDO CC#79702910 X", por tanto, contrario a lo afirmado por la interesada, la referida medida cautelar versa únicamente sobre el 50% del inmueble, sin afectar y/o incluir la cuota parte de la misma, por lo que a todas luces su solicitud se torna improcedente y, por tanto, no habría lugar a ordenar el "desembargo" o levantamiento correspondiente.

NOTIFÍQUESE (2),

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

---

República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-016-2015-01130-00**



JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 016 2015 01130 00

YOLIMA BERMÚDEZ PINTO, en calidad de representante legal de YBER ASESORIAS JURIDICAS E.U. entidad que a su vez funge como apoderada judicial de la parte demandante, CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO aporta escrito donde solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación y de las costas, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes de la demandada, el desglose de los documentos base de la acción en favor de la demandada, y en consecuencia, la entrega a favor de la demandada de los títulos de depósito judicial que se encuentren consignados a órdenes del Despacho y para el proceso de la referencia.

Como el Despacho encuentra procedente el prenotado pedimento, dado que YBER ASESORIAS JURIDICAS E.U. está expresamente facultada para "recibir" a Folio 60 del cuaderno principal, se dispondrá la culminación del juicio referenciado, así como su archivo, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá,

RESUELVE

1- DECLARAR terminado, por pago total de la obligación, el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO en contra de ELSY ENEIDA LÓPEZ ALARCÓN.

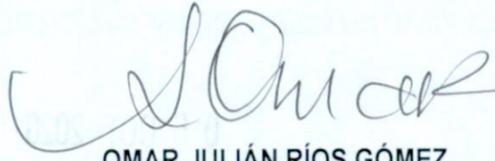
2- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Secretaría proceda de conformidad. **En el evento de existir embargo de remanentes, déjense a disposición de la entidad que los solicitó.**

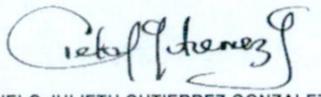
3- DESGLOSAR, en favor de la demandada, los documentos que sirvieron de base para la ejecución, con la constancia correspondiente de que la obligación en ellos contenida fue cancelada.

4- NO CONDENAR en costas.

5- Hecho lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE (2),

  
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez  
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125  
Fijado hoy 07 OCT 2020 a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

LCMS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

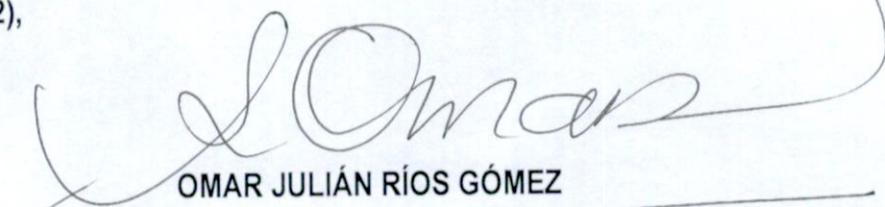
Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 016 2015 01130 00

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. que prevé: "el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza", al haber transcurrido los mentados días sin pronunciamiento alguno, el Despacho RECHAZA la demanda acumulada interpuesta a favor de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO en contra de ELSY ENEIDA LOPEZ ALARCÓN.

NOTIFÍQUESE (2),

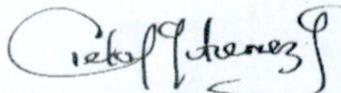
  
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 128

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-070-2015-01369-00**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 AGO 2020

Ref. No. 11001 40 03 070 2015 01369 00

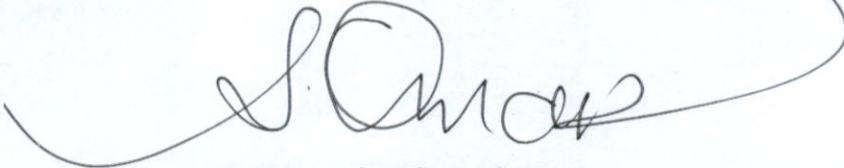
En ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 42, numeral 12, del C.G.P., el Juzgado dispone dejar sin valor ni efecto la providencia diada **3 de marzo de 2020 (Fl. 155 Cdno. 1)**.

En consecuencia, del avalúo catastral presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, correspondiente a la TOTALIDAD del inmueble embargado del demandado para el presente proceso, e incrementado en un 50% de su valor, según el artículo 444 del C.G.P., córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente Auto.

**La suma asciende a \$117.039.000,00 M/CTE.**

De otra parte, en atención a la solicitud que antecede<sup>1</sup>, y de conformidad con el artículo 52 del C.G.P. que prevé: "*El secuestre tendrá, como depositario, la custodia de los bienes que se le entreguen, (...)*", como quiera que del Auxiliar de la Justicia recae la responsabilidad de salvaguardar y retornar el bien en las mismas o similares condiciones. En consecuencia, deberá emplear el aparato de Administración de Justicia para lograr la tenencia del bien, incluyendo las acciones policivas y/o coactivas que resultaren pertinentes, para lograr el cometido y así, dar cumplimiento al proveído diado 30 de abril de 2019<sup>2</sup>.

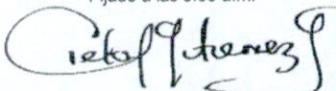
NOTIFÍQUESE,

  
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 10 AGO 2020  
Por anotación en estado N° 089 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Mp

<sup>1</sup> Ver Folio 156 C-Ppal.

<sup>2</sup> Ver Folio 149 C-Ppal.

**VISUALIZACION DE PROVIDENCIAS**

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 29/09/2020 6:18 PM

Para: asisjuridico@gamboatoavar.com <asisjuridico@gamboatoavar.com>

Buen día, cordial saludo.

Para visualizar las providencias dentro del proceso de la referencia, debe:

1. Ingresar a la página de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co))

### Inicio - Rama Judicial

Plan Especial de Descongestión Jueces de Paz en Colombia. Magistrados de las Altas Cortes. Corte Constitucional; Consejo de Estado; Consejo Superior de la Judicatura  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

)

2. Dar click en la opción JUZGADOS DE EJECUCIÓN
3. Dar click en la opción JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPALES
4. Dar click en BOGOTÁ
5. Buscar el Juzgado, en este caso, JUZGADO 13 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
6. Ingresar a ESTADOS ELECTRÓNICOS
7. Seleccionar 2020
8. Y por último, dar click en el mes correspondiente de la notificación por estado

Y allí le aparecerá la visualización tanto del estado como de las respectivas providencias.

Cordialmente,

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 070 2015 01369 00

Para resolver, el memorialista que antecede deberá estarse a lo resuelto en providencia de 10 de agosto de 2020 (Fl. 159 Cdn. 2).

Ahora bien, se advierte que vía correo electrónico se le indicó al apoderado de la parte ejecutada la visualización de las providencias en el microsítio de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-073-2015-01375-00**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

216

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 073 2015 01375 00

Previo a resolver, acredítese que (i) RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ es el actual representante legal de FIDUAGRARIA S.A., (ii) dicha entidad actúa como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS y además, (iii) OSCAR RICARDO CRUZ SÁNCHEZ es el representante legal de CONTACT XENTRO S.A.S.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 425

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

LCMS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-005-2015-01469-00**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

43

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

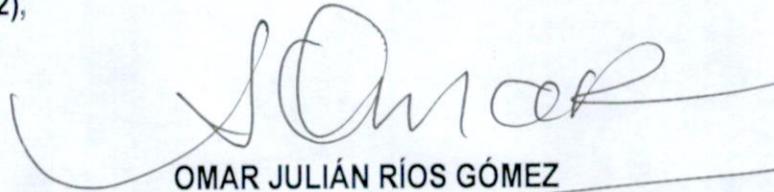
Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 005 2015-01469 00

Previo a resolver, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que dé cumplimiento al auto diado 13 de julio de 2019 (Fl.40, Cdo.1).

NOTIFÍQUESE (2),



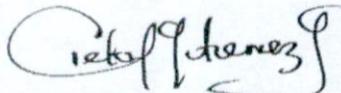
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020 las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

LCMS



JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 005 2015 01469 00

1. Sea lo primero advertir que la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante fue agregada erróneamente por la Secretaría a folios 34 a 37 del cuaderno acumulatorio, por lo que este Despacho procede a enmendar lo ocurrido y anexarlas como corresponden a los Folios 29 a 32 del cuaderno de cautelas.

2. En consecuencia, conforme al artículo 466 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta el embargo de remanentes que del demandado BERNARDO TORRES DÍAZ identificada con C.C. No. 19.426.862, llegare a quedar y/o los bienes que les sean desembargados dentro del proceso con Radicado No. 2016-00807 en el Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. proveniente del Juzgado 046 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Limítese la medida a la suma de \$3.500.000,00 M/CTE.

Por la Oficina de Ejecución, líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE (2),

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 128

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-016-2015-01471-00**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

132

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 016 2015 01471 00

Para resolver, se reconoce personería jurídica a ALBA LUCIA COY GONZALEZ como apoderada judicial del extremo activo, en sustitución del profesional del derecho SALOMON ARISTIDES FIGUEROA DUARTE en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-042-2015-01519-00**



USUARIO:	ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	<b>01/10/2020 10:46:31 AM</b>
<b>LMONTENE</b>	<b>CSJ</b>	<b>110014303000 OFICINA</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>RAMA JUDICIAL</b>	<b>BOGOTA</b>	ÚLTIMO INGRESO:	<b>01/10/2020 10:33:47 AM</b>
<b>APOYO</b>	<b>110012041800</b>	<b>EJECUCION CIVIL MPAL</b>	<b>SECCIONAL</b>	<b>DEL PODER</b>	<b>BOGOTA</b>	CAMBIO CLAVE:	<b>02/09/2020 11:04:54</b>
		<b>BOGOTA</b>	<b>BOGOTA</b>	<b>PUBLICO</b>		DIRECCIÓN IP:	<b>190.217.24.4</b>

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

## Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 01/10/2020 10:46:30 a.m.

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado ▼

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 74375  
Bogotá, D.C. 19 de diciembre de 2019

Señores  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES  
Ciudad

REF.: Proceso Ejecutivo Singular de Minima Cuantía No. 11001-40-03-042-2015-01519-00 iniciado por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BENEFICIOS Y SERVICIOS INTEGRALES COOMULBESER NIT. 900.315.832-9 Contra ANDRADE SOTO ALDUBAR C.C.12.266.702 (Origen Juzgado 042 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para que se sirva rendir un informe pormenorizado a este y para el proceso de la referencia, sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
Diana Patricia Góndolas López  
Profesional - Abogada Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

60

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: Luisa Chave		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. 1.010.236.064		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: 3175834049		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: 31 ENE 2020		
FIRMA: Luisa Chave		



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 74376  
Bogotá, D.C. 19 de diciembre de 2019

Señores:  
JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad.

REF.: Proceso Ejecutivo Singular de Minima Cuantia No. 11001-40-03-042-2015-01519-00 iniciado por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BENEFICIOS Y SERVICIOS INTEGRALES COOMULBESER NIT. 900.315.832-9 Contra ANDRADE SOTO ALDUBAR C.C.12.266.702 (Origen Juzgado 042 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para solicitarle un informe de los títulos judiciales existentes para el presente proceso y de ser afirmativa su respuesta proceda a la conversión de los dineros a al código No. 110014303000 del Banco Agrario de Colombia a nombre de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de mayo 26 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalada por el Banco Agrario.

Se advierte que en dicho informe deberá reposar las respectivas fechas de constitución de aquellos.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Mercedes López  
Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales  
Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Luisa Chicue</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>1.010.236.064</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3175834049</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>31 ENE 2020</u>		
FIRMA: <u>Luisa Chicue</u>		



70

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 042 2015 01519 00

1. En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, sea menester poner de presente el artículo 461 del C.G.P. que dispone: "Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y **el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella**, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"; a fin de que el interesado allegue cómputo adicional con los réditos y abonos correspondientes, estos últimos desde su fecha de constitución.

Por lo anterior, téngase en cuenta que, verificada la Plataforma del Banco Agrario de Colombia, no se encuentran títulos judiciales susceptibles de entregar, e incluso, no yace solicitud de terminación por pago total proveniente del extremo activo, por lo que se torna improcedente acceder a su *petitum*.

2. De otra parte, se insta al apoderado judicial de la parte demandante para que indique el trámite dado a los Oficios No. 74375 y 74376 de 19 de diciembre de 2019 (Fls.60 a 61, Cdno.1).

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-070-2015-01533-00**

119

REPUBLICA DE COLOMBIA



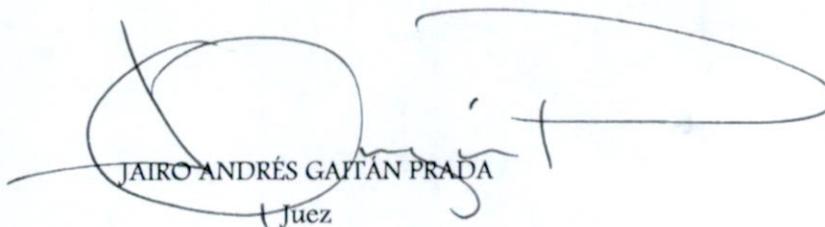
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., tres (03) de octubre de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 070 2015 01533

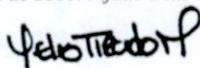
Previo a resolver, los interesados deberán aportar documento que acredite el vínculo bajo el cual Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. –Fiduagraria S.A.– funge como vocera de Patrimonio Autónomo Disproyectos.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA  
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 177 hoy 4 de octubre de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.



Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 05 AGO 2020

Ref. No. 11001 40 03 ~~070 2015 01533 00~~

Previo a resolver<sup>1</sup>, el memorialista que antecede deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la providencia diada 3 de octubre de 2018 (Fl. 114 Cdn. 1).

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 06 AGO 2020  
Por anotación en estado N° 87 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Mp

<sup>1</sup> Ver Folio 146 C-Ppal.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

152

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 070 2015 01533 00

Previo a resolver, los interesados deben dar cumplimiento a lo ordenado en autos diados 03 de octubre de 2018 (Fl.114) y 05 de agosto de 2020 (Fl.147). Decisiones que cobraron ejecutoria sin recurso alguno.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

LCMS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-042-2015-01549-00**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

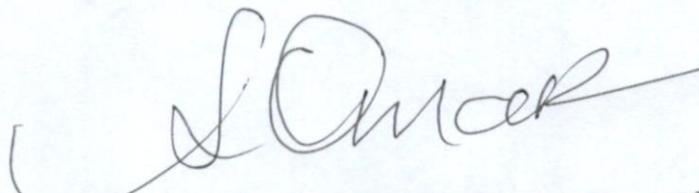
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 042 2015-01549 00

Con base en el artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia de la abogada CLAUDIA VELÁSQUEZ CONVERS apoderada del extremo demandante. En consecuencia, tenga en cuenta la interesada que este acto pone fin a la representación conferida, cinco días después de presentado el memorial al Juzgado.

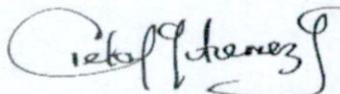
NOTIFÍQUESE,

  
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ  
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020 a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-071-2016-00039-00**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

95

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 071 2016 00039 00

Francy Liliana Lozano Ramírez, en calidad de apoderada especial de REFINANCIA S.A.S., entidad que a su vez funge como apoderada judicial de la parte demandante, RF ENCORE S.A.S., aporta escrito donde solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación y costas procesales, el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y perfeccionadas y en consecuencia, el desglose de los títulos valores base de la acción ejecutiva a favor de la parte demandada.

Como el Despacho encuentra procedente el prenotado pedimento, dado que la memorialista está expresamente facultada para "recibir" en el Certificado de Existencia y Representación Legal de REFINANCIA S.A.S. y, a la vez, dicha entidad actúa bajo poder general, amplio y suficiente para RF ENCORE S.A.S., se dispondrá la culminación del juicio referenciado, así como su archivo, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá,

RESUELVE

- 1- DECLARAR terminado, por pago total de la obligación, el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. en contra de JUAN EDGAR MARTÍNEZ VARGAS.
- 2- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Secretaría proceda de conformidad. **En el evento de existir embargo de remanentes, déjense a disposición de la entidad que los solicitó.**
- 3- DESGLOSAR, en favor del demandado, los documentos que sirvieron de base para la ejecución, con la constancia correspondiente de que la obligación en ellos contenida fue cancelada.
- 4- NO CONDENAR en costas.

- 5- Hecho lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

*[Handwritten signature of Omar Julián Ríos Gómez]*  
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020 a las 8:00 a.m.

*[Handwritten signature of Cielo Julieth Gutiérrez González]*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

LCMS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-029-2016-00056-00**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 029 2016 00056 00

En atención a la petición que antecede<sup>1</sup>, por Secretaría, corrija el Despacho comisorio No. 140 de de julio de 2019<sup>2</sup>, indicando que se decretó el secuestro del bien inmueble distinguido con F.M.I No.50C-1159896 en su **CUOTA PARTE**, por tanto, **comisiónese al Consejo de Justicia, la Alcaldía Local y/o los Jueces 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá** para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios en la ciudad de Bogotá, según el Acuerdo PSCJA18-11036 del Consejo Superior de la Judicatura de 28 de junio de 2018.

Se mantiene como secuestre a **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS**

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de febrero de 2019  
Por anotación en estado N° 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Mp

<sup>1</sup> Ver Folio 179 C-2.

<sup>2</sup> Ver Folio 168 C-2.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

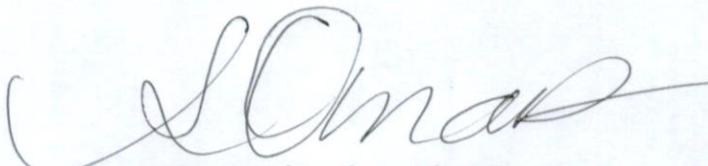
Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 029 2016 00056 00

En atención a la solicitud que antecede, se pone de presente que este Fallador incurrió en error mecanográfico en el recuadro de la notificación por estado del proveído de fecha 24 de febrero de 2020<sup>1</sup>. No obstante lo anterior, se advierte que tanto en el Sistema de Información Judicial Colombiano "Siglo XXI", como en la Consulta de Procesos de la página web de la Rama Judicial se desprende que la providencia fue debidamente notificada el 25 de febrero de 2020.

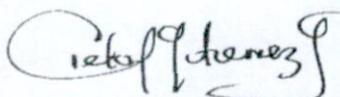
NOTIFÍQUESE,

  
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ  
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

MFPG

<sup>1</sup> Ver Folio 181 C-2.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-041-2016-00072-00**



SECRETARIA OF. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO	11001 40 03 041 2016 00072 00
INICIADO POR	URBANIZACION CARLOS LLERAS RESTREPO MAZANA A
EN CONTRA DE	SANDRA QUINTERO

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en PROVIDENCIA de fecha 16 de JUNIO de 2020, procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	25	3	120.000,00
NOTIFICACIONES			
PAGO POLIZA			
RECIBO DE OFICINA REGISTRO			
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
ARANCEL			
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA			
PAGO DE HONORARIOS CURADOR			
PAGO DE PUBLICACIONES			
RECIBO CERTIFICADO LIBERTAD			
RECIBO CAMARA Y COMERCIO			
RECIBO CERTIFICADO DE CATASTRAL			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
TRANSPORTE			
OTROS			
<b>TOTAL</b>			<b>120.000,00</b>

CIELO GUTIERREZ GONZALEZ  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 041 2016 00072 00

De conformidad con el artículo 366 del C. G. del P. y como quiera que se ajusta a derecho, el Despacho aprueba la liquidación de costas efectuada por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá<sup>1</sup>.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy, 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

MFPG

<sup>1</sup> Ver Folio 26 C-3.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-045-2016-00111-00**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 045 2016 00111 00

De conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que aporte prueba de haber comunicado a su poderdante en debida forma la renuncia al mandato conferido. Esto, como quiera que en el correo de COLSUBSIDIO no se encuentra enlistado el proceso de la referencia (Radicación/Nombre cliente).

NOTIFÍQUESE,

*[Handwritten signature of Omar Julián Ríos Gómez]*  
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° *125*

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.

*[Handwritten signature of Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez]*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

---

República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-011-2016-00187-00**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

123

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 011 2016 00187 00

Se reconoce personería jurídica para actuar, como apoderada judicial de la parte demandante a CAROLINA SOLANO MEDINA, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido. En consecuencia, se faculta a la abogada IVONNE AVILA CACERES en sustitución de la referida profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07. OCT 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

LCMS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-044-2016-00209-00**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

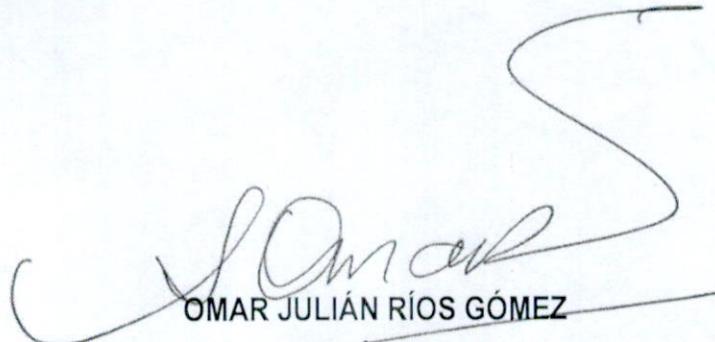
Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

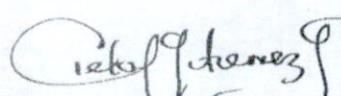
Ref. No. 11001 40 03 **044 2016 00209 00**

Para resolver, verificado el Informe de Títulos rendido por Julián Esteban Mariño, Asistente Administrativo Grado V<sup>1</sup>, sea dable advertir al memorialista que deberá dar cumplimiento a lo ordenado en proveído de 4 de febrero de 2020 (Fl. 108 Cdo. 1), esto es, en caso de que considere que aún se adeudan intereses moratorios o capital frente a la obligación que aquí se ejecuta, actualice la correspondiente liquidación del crédito, o en caso contrario, comunique la terminación por pago total, toda vez que, con los títulos judiciales entregados al extremo ejecutante se canceló la totalidad del monto de la liquidación del crédito y las costas aprobadas.

De otra parte, en atención a la solicitud que antecede<sup>2</sup>, **Secretaría emita certificación en la cual se indique el estado actual de la presente Litis a costa de la parte interesada.**

NOTIFÍQUESE,

  
**OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**  
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.  
La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125  
Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.  
  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Profesional Universitario Grado 12

MFPG

<sup>1</sup> Fl. 110 C- Ppal.  
<sup>2</sup> Fl. 115 C- Ppal.

126

**RE: Solicitud de copias. Proceso 2016-00209. Demandante Marynelly Gonzalez Pinzon**

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 6/10/2020 10:18 AM

Para: Santiago Mendoza Montoya <mendoza.santiago@javeriana.edu.co>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Buen día, cordial saludo.

Verificamos la solicitud que antecede y, por tanto, se constató el yerro indicado. Como no se encuentra publicada la providencia diada 21 de septiembre de 2020 del proceso 11001-40-03-044-2016-00209-00 en los estados electrónicos del Micrositio de este Juzgado, se procederá a notificar nuevamente en debida forma en aras de garantizar el debido proceso de las partes.

Cordialmente,

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

De: Santiago Mendoza Montoya <mendoza.santiago@javeriana.edu.co>

Enviado: jueves, 1 de octubre de 2020 4:11 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Solicitud de copias. Proceso 2016-00209. Demandante Marynelly Gonzalez Pinzon

Buenas tardes y cordial saludo.

A través del presente correo, me permito reiterar sobre la solicitud de copia de la siguiente providencia:

1. Auto de tramite (FIL543) de fecha del 21 de septiembre de 2020.

Lo anterior, en razón a que pesar de que el estado se encuentra debidamente publicado, no aparece la providencia en comento. Para evidenciar lo anterior, adjunto en archivo las correspondientes capturas de pantalla. Nótese en la parte superior de la imagen que no se arroja ningún resultado cuando introduzco el número de radicado.

De antemano les pido disculpas por insistir en la presente solicitud, pero me resulta indispensable conocer el contenido de la providencia. A continuación, vuelvo a poner a su disposición la referencia del proceso.

Demandante: MARYNELLY GONZALEZ PINZON

Demandado: HANSI JANNIS GAMBA GRANADOS y DORIS GUISELLA GAMBA GRANADOS.

Radicado: 11001400304420160020901.

Con el acostumbrado respeto,

Santiago Mendoza Montoya

Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Pontificia Universidad Javeriana.

De: Santiago Mendoza Montoya

Enviado: martes, 29 de septiembre de 2020 11:16

Para: j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud de copias. Proceso 2016-00209. Demandante Marynelly Gonzalez Pinzon

Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C

Demandante: MARYNELLY GONZALEZ PINZON

Demandado: HANSI JANNIS GAMBA GRANADOS y DORIS GUISELLA GAMBA GRANADOS.

Radicado: 11001400304420160020901.

Asunto: Solicitud de copias.

Santiago Mendoza Montoya, identificado con la Cédula de Ciudadanía 1.018.494.768, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Pontificia Universidad Javeriana, y en proceso de sustitución de poder para asumir como apoderado de la demandante MARYNELLY GONZALEZ PINZON, por medio del presente correo me permito solicitar copia de las siguientes actuaciones, emitidas al interior del proceso de referencia:

1. Auto de tramite (FIL543) de fecha del 21 de septiembre de 2020.

Lo anterior para fines de tramites internos del Consultorio Jurídico de la Pontificia Universidad Javeriana.

Con el acostumbrado respeto,

Santiago Mendoza Montoya

Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Pontificia Universidad Javeriana.

AVISO LEGAL: El presente correo electrónico no representa la opinión o el consentimiento oficial de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA. Este mensaje es confidencial y puede contener información privilegiada la cual no puede ser usada ni divulgada a personas distintas de su destinatario. Esta prohibida la retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Si por error recibe este mensaje, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. En este aviso legal se omiten intencionalmente las tildes. Este mensaje ha sido revisado por un sistema antivirus, por lo que su contenido esta libre de virus. This e-mail has been scanned by an antivirus system, so its contents is virus free.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

127

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

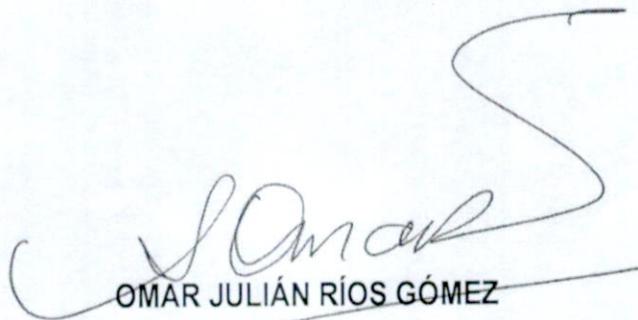
06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 044 2016 00209 00

1. Para resolver, se reconoce al estudiante SANTIAGO MENDOZA MONTOYA como apoderado sustituto del estudiante MANUEL SALAZAR OCHOA en los términos y para los efectos del mandato conferido a favor de la parte demandante.

2. En consecuencia, atendiendo a la situación actual de salubridad pública del país, como quiera que las decisiones judiciales proferidas pueden visualizarse a través de los estados electrónicos publicados en el Micro Sitio de la Rama Judicial en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/918> y, además, el memorialista informó vía e-mail al Despacho [VER ANEXO] que la providencia diada 21 de septiembre de 2020 (FI.122, Cdno.1) no se encontraba debidamente notificada, situación que fue constatada por el Juzgado, **se ordena notificar nuevamente por estados electrónicos la antedicha decisión (FI.122, Cdno.1).**

NOTIFÍQUESE,

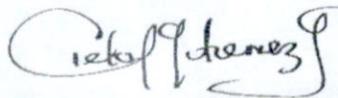
  
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020 a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-073-2016-00227-00**



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 102323

Respetado doctor

**GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS**

DIRECCION CARRERA 54 NO 70-39

BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 013 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 013 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001 40 03 073 2016 00227 00**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 013 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 # 14-33 PISO 1**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRE**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
MIGUEL ZORRILLA

Fecha de designación: **martes, 29 de septiembre de 2020 3:19:36 p. m.**

En el proceso No: **11001 40 03 073 2016 00227 00**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 073 2016 00227 00

En atención a la solicitud que antecede, como quiera que se encuentra acreditada la medida de embargo del inmueble distinguido con F.M.I. No. 50C-1568911 el Despacho dispone su SECUESTRO. Para tal fin ordena comisionar al Consejo de Justicia, la Alcaldía Local y/o los Jueces 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios en la ciudad de Bogotá, según el Acuerdo PSCJA18-11036 del Consejo Superior de la Judicatura de 28 de junio de 2018.

Se designa como secuestre a GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS cuyos datos se anexan.

Por la Oficina de Ejecución, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ  
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.  
La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 25  
Fijado hoy 07 OCT 2020 a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

---

República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-41-89-016-2016-00262-00**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 41 89 016 2016 00262 00

En atención a la solicitud que antecede, por Secretaría OFÍCIESE al Banco Agrario de Colombia solicitando un informe de los títulos judiciales existentes para el presente proceso. Advirtiéndosele que en dicho informe deberá reposar las respectivas fechas de constitución de aquellos.

Así mismo, OFÍCIESE al pagador SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN para que se sirva remitir a este Despacho informe detallado de los descuentos aplicados a la demandada CIRA YANETH BARBOSA SUÁREZ identificada con C.C. 39.660.323, con los respectivos comprobantes de consignación.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-022-2016-00504-00**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

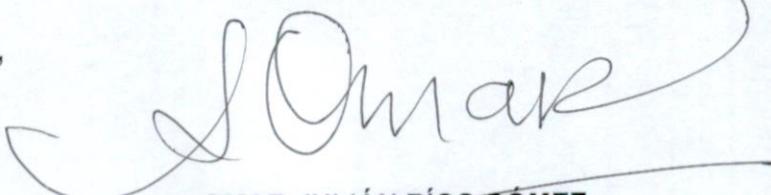
Ref. No. 11001 40 03 022 2016 00504 00

En atención a la solicitud que antecede, por Secretaría oficiase al pagador PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ para que se sirva remitir a este Despacho informe detallado de los descuentos aplicados al demandado MYRIAM ORJUELA PÉREZ identificada con C.C. No. 35.404.691, con los respectivos comprobantes de consignación, o en su defecto, justifique el incumplimiento de la orden impartida. Adjúntese copia del folio 8 del Cuaderno Cautelar.

Adviértasele que, según el artículo 593, parágrafo 2° del C.G.P.: “la inobservancia de la orden impartida por el juez, le hará incurrir al destinatario del oficio en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales”.

Así mismo, oficiase al Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal de esta ciudad, solicitando un informe de los títulos judiciales existentes para el presente proceso y si es el caso, su respectiva conversión. **Advirtiéndosele que en dicho informe deberán reposar las respectivas fechas de constitución de aquellos.**

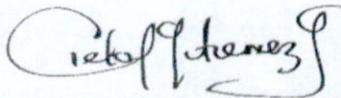
NOTIFÍQUESE,

  
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ  
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

107 OCT 2020  
Fijado hoy \_\_\_\_\_, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-007-2016-00591-00**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 007 2016 00591 00

Previo a resolver sobre la aprehensión de los vehículos identificados con placas MCP 137 y WMY 588, se requiere al extremo demandante a fin de que allegue Certificado de Tradición actualizado de los referidos rodantes donde conste la anotación de la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-075-2016-00646-00**



**OTONIEL GONZALEZ OROZCO SAS**  
 NIT: 900.388.057-1  
 Calle 12 C No. 8-79 oficina 514 Edificio Bolsa  
 Bogotá D.C., Colombia  
 Teléfono 2812513 - 3345148  
 Notificaciones: [juridico@otogonzalezsas.com](mailto:juridico@otogonzalezsas.com)  
[www.otogonzalezsas.com](http://www.otogonzalezsas.com)

SS  
103



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	M026300100000101589604405858
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO	MAURICIO ANTONIO GARCIA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

Señor  
 JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.  
 E. S. D.

Juz. origen: 75 CM  
 Radicación: 11001400307520160064601  
 Tipo de proceso: EJECUTIVO  
 Dte.: BANCO BBVA COLOMBIA  
 Ddo: MAURICIO ANTONIO GARCIA SUAREZ  
 ASUNTO: SE APORTA LIQUIDACION DE CREDITO  
 Código interno: 922

OTONIEL GONZALEZ OROZCO, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, aporto en documento anexo la liquidación del crédito conforme el mandamiento de pago librado dentro del proceso de la referencia.

Conforme lo anterior, solicito al Despacho correr traslado a la parte demandada sobre la liquidación del crédito presentada y de no ser objetada se le imparta su aprobación.

Atentamente,

**OTONIEL GONZALEZ OROZCO**  
 C.C No 16.989.195 de Bogotá D.C.  
 T.P No 86319 del C. S. de la J.  
 Notificaciones: [juridico@otogonzalezsas.com](mailto:juridico@otogonzalezsas.com)

Handwritten note: *Hand 4F  
letra  
4147-86.013*

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2016-07-12	2016-07-12	1	32,01	36.604.841,00	36.604.841,00	27.861,11	36.632.702,11	0,00	2.423.368,11	39.028.209,11	0,00	0,00	0,00
2016-07-13	2016-07-31	19	32,01	0,00	36.604.841,00	529.361,17	37.134.202,17	0,00	2.952.729,29	39.557.570,29	0,00	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-31	31	32,01	0,00	36.604.841,00	863.694,55	37.468.535,55	0,00	3.816.423,83	40.421.264,83	0,00	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	36.604.841,00	835.833,43	37.440.674,43	0,00	4.652.257,26	41.257.098,26	0,00	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	36.604.841,00	886.589,56	37.491.430,56	0,00	5.538.846,82	42.143.687,82	0,00	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	36.604.841,00	857.989,89	37.462.830,89	0,00	6.396.836,72	43.001.677,72	0,00	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	36.604.841,00	886.589,56	37.491.430,56	0,00	7.283.426,28	43.888.267,28	0,00	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	36.604.841,00	898.848,41	37.503.689,41	0,00	8.182.274,69	44.787.115,69	0,00	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	36.604.841,00	811.863,08	37.416.704,08	0,00	8.994.137,77	45.598.978,77	0,00	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	36.604.841,00	898.848,41	37.503.689,41	0,00	9.892.986,18	46.497.827,18	0,00	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	36.604.841,00	869.515,00	37.474.356,00	0,00	10.762.501,17	47.367.342,17	0,00	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	36.604.841,00	898.498,83	37.503.339,83	0,00	11.661.000,00	48.265.841,00	0,00	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	36.604.841,00	869.515,00	37.474.356,00	0,00	12.530.515,00	49.135.356,00	0,00	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	36.604.841,00	886.238,60	37.491.079,60	0,00	13.416.753,60	50.021.594,60	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	36.604.841,00	886.238,60	37.491.079,60	0,00	14.302.992,20	50.907.833,20	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	36.604.841,00	857.650,26	37.462.491,26	0,00	15.160.642,46	51.765.483,46	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	36.604.841,00	856.970,29	37.461.811,29	0,00	16.017.612,75	52.622.453,75	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	36.604.841,00	822.804,70	37.427.645,70	0,00	16.840.417,45	53.445.258,45	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	36.604.841,00	843.478,16	37.448.319,16	0,00	17.683.895,60	54.288.736,60	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	M026300100000101589604405858
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO	MAURICIO ANTONIO GARCIA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	36.604.841,00	840.630,26	37.445.471,26	0,00	18.524.525,87	55.129.366,87	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	36.604.841,00	769.554,07	37.374.395,07	0,00	19.294.079,93	55.898.920,93	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	36.604.841,00	840.274,09	37.445.115,09	0,00	20.134.354,02	56.739.195,02	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	36.604.841,00	806.266,57	37.411.107,57	0,00	20.940.620,60	57.545.461,60	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	36.604.841,00	831.713,78	37.436.554,78	0,00	21.772.334,38	58.377.175,38	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	36.604.841,00	799.348,87	37.404.189,87	0,00	22.571.683,25	59.176.524,25	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	36.604.841,00	817.035,36	37.421.876,36	0,00	23.388.718,61	59.993.559,61	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	36.604.841,00	813.804,00	37.418.645,00	0,00	24.202.522,61	60.807.363,61	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	36.604.841,00	783.029,59	37.387.870,59	0,00	24.985.552,20	61.590.393,20	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	36.604.841,00	802.648,09	37.407.489,09	0,00	25.788.200,29	62.393.041,29	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	36.604.841,00	771.867,89	37.376.708,89	0,00	26.560.068,18	63.164.909,18	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	36.604.841,00	794.345,26	37.399.186,26	0,00	27.354.413,44	63.959.254,44	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	36.604.841,00	785.657,81	37.390.498,81	0,00	28.140.071,24	64.744.912,24	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	36.604.841,00	727.250,91	37.332.091,91	0,00	28.867.322,15	65.472.163,15	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	36.604.841,00	793.260,64	37.398.101,64	0,00	29.660.582,80	66.265.423,80	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	36.604.841,00	765.921,41	37.370.762,41	0,00	30.426.504,21	67.031.345,21	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	36.604.841,00	792.175,66	37.397.016,66	0,00	31.218.679,87	67.823.520,87	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	36.604.841,00	765.221,06	37.370.062,06	0,00	31.983.900,93	68.588.741,93	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	36.604.841,00	790.004,56	37.394.845,56	0,00	32.773.905,48	69.378.746,48	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	M026300100000101589604405858
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO	MAURICIO ANTONIO GARCIA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	36.604.841,00	791.452,12	37.396.293,12	0,00	33.565.357,61	70.170.198,61	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-25	25	28,98	0,00	36.604.841,00	638.267,84	37.243.108,84	0,00	34.203.625,45	70.808.466,45	0,00	0,00	0,00
2019-09-26	2019-09-26	1	28,98	0,00	36.604.841,00	25.530,71	36.630.371,71	0,00	34.229.156,16	70.833.997,16	0,00	0,00	0,00
2019-09-26	2019-09-26	0	28,98	0,00	36.604.841,00	0,00	36.604.841,00	3.250.330,00	30.978.826,16	67.583.667,16	0,00	3.250.330,00	0,00
2019-09-27	2019-09-30	4	28,98	0,00	36.604.841,00	102.122,85	36.706.963,85	0,00	31.080.949,02	67.685.790,02	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	36.604.841,00	783.482,16	37.388.323,16	0,00	31.864.431,18	68.469.272,18	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	36.604.841,00	755.750,31	37.360.591,31	0,00	32.620.181,49	69.225.022,49	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	36.604.841,00	776.582,59	37.381.423,59	0,00	33.396.764,07	70.001.605,07	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-15	15	28,16	0,00	36.604.841,00	373.301,08	36.978.142,08	0,00	33.770.065,16	70.374.906,16	0,00	0,00	0,00
2020-01-16	2020-01-16	1	28,16	0,00	36.604.841,00	24.886,74	36.629.727,74	0,00	33.794.951,90	70.399.792,90	0,00	0,00	0,00
2020-01-16	2020-01-16	0	28,16	0,00	36.604.841,00	0,00	36.604.841,00	2.052.240,00	31.742.711,90	68.347.552,90	0,00	2.052.240,00	0,00
2020-01-17	2020-01-31	15	28,16	0,00	36.604.841,00	373.301,08	36.978.142,08	0,00	32.116.012,98	68.720.853,98	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	36.604.841,00	731.577,29	37.336.418,29	0,00	32.847.590,27	69.452.431,27	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	36.604.841,00	778.036,40	37.382.877,40	0,00	33.625.626,68	70.230.467,68	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	36.604.841,00	743.781,77	37.348.622,77	0,00	34.369.408,45	70.974.249,45	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	36.604.841,00	750.297,47	37.355.138,47	0,00	35.119.705,92	71.724.546,92	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-16	16	27,18	0,00	36.604.841,00	385.925,22	36.990.766,22	0,00	35.505.631,14	72.110.472,14	0,00	0,00	0,00
2020-06-17	2020-06-17	1	27,18	0,00	36.604.841,00	24.120,33	36.628.961,33	0,00	35.529.751,46	72.134.592,46	0,00	0,00	0,00
2020-06-17	2020-06-17	0	27,18	0,00	36.604.841,00	0,00	36.604.841,00	171.020,00	35.358.731,46	71.963.572,46	0,00	171.020,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	M026300100000101589604405858
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO	MAURICIO ANTONIO GARCIA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-06-18	2020-06-30	13	27,18	0,00	36.604.841,00	313.564,24	36.918.405,24	0,00	35.672.295,70	72.277.136,70	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	36.604.841,00	747.730,11	37.352.571,11	0,00	36.420.025,82	73.024.866,82	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-13	13	27,44	0,00	36.604.841,00	316.177,38	36.921.018,38	0,00	36.736.203,20	73.341.044,20	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	M026300100000101589604405858
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO	MAURICIO ANTONIO GARCIA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$36.604.841,00
SALDO INTERESES	\$36.736.203,20

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$2.395.507,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$73.341.044,20</b>
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$5.473.590,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

105 \$



JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 075 2016 00646 00

1. Sea lo primero advertir que la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante fue agregada erróneamente por la Secretaría a folios 55 a 57 del cuaderno de cautelas, por lo que este Despacho procede a enmendar lo ocurrido y anexarlas como corresponden a los Folios 103 a 105 del cuaderno principal.

2. En consecuencia, córrase traslado de la liquidación del crédito arrimada por el extremo activo (Fls.103 a 105, Cdn.1) a la parte demandada por el término de tres (03) días, de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE, (2),

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-051-2016-00701-00**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 051 2016 00701 00

En atención a la solicitud que antecede, por Secretaría OFÍCIESE al Banco Agrario de Colombia y al Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de esta ciudad, solicitando un informe de los títulos judiciales existentes para el presente proceso y para el segundo, su respectiva conversión, si es el caso. **Advirtiéndosele que en dichos informes deberán reposar las respectivas fechas de constitución de aquellos.**

NOTIFÍQUESE (2),

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 051 2016 00701 00

En virtud de los principios de economía procesal y dispositivo del derecho civil y a fin de evitar un desgaste innecesario a la Administración de Justicia, se REQUIERE a la parte demandante para que suministre el tipo(s) y número(s) de cuenta(s) de que es titular la aquí demandada en la(s) entidad(es) bancaria(s) mencionada(s) en el escrito que precede.

NOTIFÍQUESE (2),

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ  
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 425

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-062-2016-00758-00**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 062 2016 00758 00

Se advierte que de conformidad con el Inciso 2° del Artículo 135 del Código General del Proceso, que prevé: "No podrá alegar la nulidad quien haya dado lugar al hecho que la origina, ni quien omitió alegarla como excepción previa si tuvo oportunidad para hacerlo, ni quien después de ocurrida la causal haya actuado en el proceso sin proponerla", el Despacho RECHAZA de plano el escrito nulitivo propuesto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que Camilo Andrés Sotelo Chávez mediante escrito radicado el 28 de agosto de 2019 ante el Consejo Superior de la Judicatura, presentó vigilancia administrativa No. 2019-0961, a través de la cual, alegó la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, defensa, petición, honra y bien nombre dentro de la presente Litis (Fs. 2 y 3 Cdn. 4).

Además, el 12 de diciembre de 2017 se llevó a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble con F.M.I. No. 50C-1428572 precedida por la Alcaldía Local de Fontibón y en la cual, el señor Sotelo Chávez presentó oposición a la misma<sup>1</sup>, conociendo desde dicha data la existencia del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

<p>JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125</p> <p>Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.</p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Profesional Universitario Grado 12</p>
---

MFPG

<sup>1</sup> Ver Folio 113 C-2.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-071-2016-00804-00**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 16762  
Bogotá D. C., 03 de julio de 2020

Señor Gerente:  
BANCO \_\_\_\_\_  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-071-2016-00804-00 iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT: 899.999.284-4 contra ANGÉLICA ANDREA GÓMEZ FIQUITIVA C.C. 53.063.898 Y WILSON ANDRÉS ARÉVALO ZARATE C.C. 80.912.252 (Origen Juzgado 71 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, decretó la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que la parte demandada posea a cualquier título en esa entidad.

La medida se comunicó mediante oficio No. 2207 de 19 de octubre de 2016, emitido por el Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
Diana Paola Cárdenas López  
Profesional Universitario Grado 1  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



PACILA MEDINAM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

107

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 071 2016 00804 00

En atención a la solicitud que antecede, por Secretaría desglóse el Oficio 16762 de 03 de julio de 2020 (Fls.104 a 105, Cdno.1), a favor de la parte demandante, para que esta realice los trámites pertinentes ante las entidades bancarias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

LCMS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-035-2016-01131-00**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 035 2016 01131 00

Para resolver, el Juzgado pone de presente a la interesada que conforme al artículo 109 del C.G.P, solo ingresarán al Despacho aquellos memoriales que ameriten pronunciamiento del fallador, los demás, el secretario los agregará al expediente. En consecuencia, el canon 76 ibídem, señala que la renuncia pone término al poder cinco días después de su presentación, siempre que esté acompañada de la respectiva comunicación enviada al poderdante.

De esta manera, de una interpretación armónica de ambas normas se colige que cuando ambos documentos son arrimados al expediente, los efectos de la renuncia se dan por ministerio de la ley, no se derivan de la decisión judicial; razón por la cual esta Sede deja constancia que la memorialista cumplió con la carga procesal que le correspondía.

NOTIFÍQUESE,

*[Handwritten signature]*  
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.

*[Handwritten signature]*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-034-2016-01133-00**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 034 2016-01133 00

Advierte el Despacho que la manifestación efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante NO requiere pronunciamiento judicial, por tanto, se INSTA a la Oficina de Apoyo a fin de que la presente situación NO ocurra nuevamente, pues obstaculiza el trámite normal de los procesos.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 10 7 OCT 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

MFPG



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-043-2016-01206-00**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 043 2016 01206 00

Previo a resolver, se requiere al abogado RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, para que arrime poder donde se le haya conferido expresamente la facultad de recibir de forma genérica, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. o en su defecto, coadyuve el *petitum* el representante legal del extremo demandante, acreditando su calidad.

NOTIFÍQUESE (2),

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

<p>JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° <u>125</u></p> <p>Fijado hoy <u>07 OCT 2020</u>, a las 8:00 a.m.</p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Profesional Universitario Grado 12</p>
---

MFPG



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-048-2016-01206-00**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 048 2016 01206 00

LUIS ALFONSO MARULANDA TOBÓN como Representante Legal de la parte demandante coadyuvada por el apoderado judicial de la misma entidad, aportaron escrito donde solicitan se decrete la terminación por pago total de la obligación y como consecuencia, se ordene el levantamiento de las medidas de embargo decretadas junto con la elaboración de los respectivos oficios, el desglose de los documentos base de la presente acción, la entrega de depósitos judiciales y la no condena en costas.

Como el Despacho encuentra procedente el prenotado pedimento, se dispondrá la culminación del juicio referenciado, así como su archivo, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá,

RESUELVE

- 1- DECLARAR terminado, por pago total de la obligación, el presente proceso ejecutivo singular promovido por la COOPERATIVA FINANCIERA COOTRAFA en contra de OSCAR LEONARDO MARÍN SEGURA y DIEGO ARMANDO VARGAS URBANO.
- 2- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Secretaría proceda de conformidad. **En el evento de existir embargo de remanentes, déjense a disposición de la entidad que los solicitó.**
- 3- DESGLOSAR, en favor de la demandada, los documentos que sirvieron de base para la ejecución, con la constancia correspondiente de que la obligación en ellos contenida fue cancelada.
- 4- NO CONDENAR en costas.
- 5- Hecho lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

MFPG



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

---

República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-069-2016-01208-00**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 069 2016 01208 00

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, como quiera que el Despacho Comisorio No. 809 data del 26 de febrero de 2019 (Fl.60, Cdno.2), por Secretaría librese comisión con los insertos de aquél al Juzgado Promiscuo Municipal de Subachoque – Cundinamarca.

Déjese sin valor ni efecto la anterior comisión.

NOTIFÍQUESE,

*[Handwritten signature of Omar Julián Ríos Gómez]*  
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.  
La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125  
07 OCT 2020  
Fijado hoy \_\_\_\_\_, a las 8:00 a.m.  
*[Handwritten signature of Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez]*  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-045-2016-01238-00**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

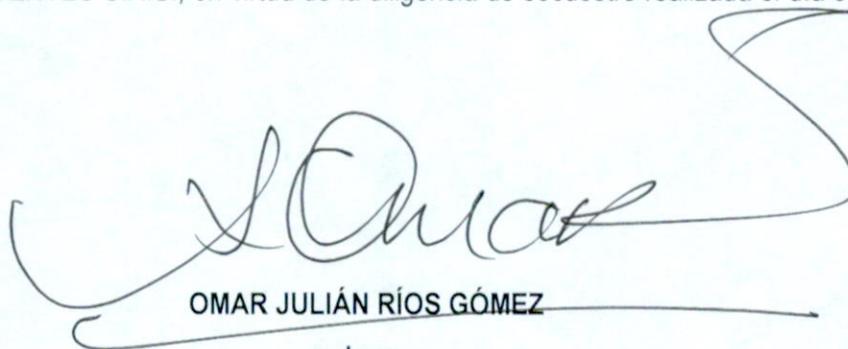
JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 **045 2016 01238 00**

En atención a la solicitud que antecede<sup>1</sup>, se quiere a la parte demandante a fin de que realice el correspondiente pago de los gastos provisionales causados al Auxiliar de la Justicia SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S., en virtud de la diligencia de secuestro realizada el día 30 de julio del presente año.

NOTIFÍQUESE,



OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

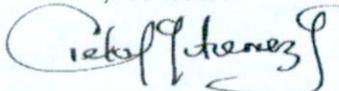
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de noviembre de 2019

Por anotación en estado N° 202 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Mp

<sup>1</sup> Ver Folio 139 C-Ppal.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

166

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 045 2016 01238 00

1. Para resolver, se insta a la parte demandante para que dé cumplimiento al auto diado 13 de noviembre de 2019 (FI.140).

2. Del avalúo catastral presentado por la apoderada judicial del extremo activo, correspondiente a la TOTALIDAD del inmueble embargado de NANCY YOLIMA CACERES CORTÉS, para el presente proceso, e incrementado en un 50% de su valor, según el artículo 444 del C.G.P., córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente Auto.

La suma asciende a \$113.514.000,00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 425

Fijado hoy 07 OCT 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

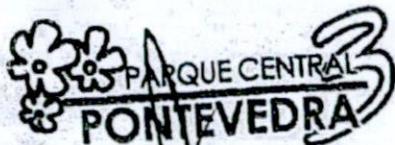
**11001-40-03-010-2016-01307-00**

**PARQUE CENTRAL DE PONTEVEDRA ETAPA III**  
**900.350.773-0**

**C E R T I F I C A**

LENES ALBERTO / EDNA MARGARITA V, en calidad de Propietario del inmueble 03 0504 ubicado en la CALLE 95 No. 71-11 de esta Copropiedad se encuentra a Paz y Salvo por concepto de cuotas de administración y parqueadero hasta Julio 31 de 2020.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 23 días del mes de Julio de 2020.



**NIT. 900350773 - 0**

Administración

Señor:

**JUEZ TRECE (13) CIVIL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.**  
E.S.D.

3 FTS.  
LETRES  
Sujets  
(62)

4896-90-13

REF: PROCESO EJECUTIVO

Demandante: AGRUPACIÓN MULTIFAMILIAR PARQUE  
PONTEVEDRA

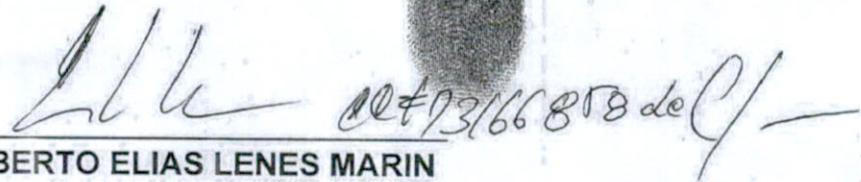
Demandados: ALBERTO ELIAS LENES MARIN Radicado:  
2016 - 1307 - 10

Asunto: **SOLICITUD TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO  
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS  
CAUTELARES**

ALBERTO ELIAS LENES MARIN, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, solicito con todo respeto terminar el proceso por pago total de la obligación, para lo cual adjunto PAZ Y SALVO por parte del demandante. Sírvase señor Juez ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.

ALBERTO

Atentamente,

  
@73166858 de C/

**ALBERTO ELIAS LENES MARIN**

ELIAS

LENES MARIN

C.C. N° 73.166.858 de Cartagena.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 010 2016 01307 00

Se pone en conocimiento de la parte demandante por el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación la solicitud de terminación del proceso de la referencia por pago total junto con el paz y salvo presentado por el extremo demandado.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-038-2016-01390-00**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

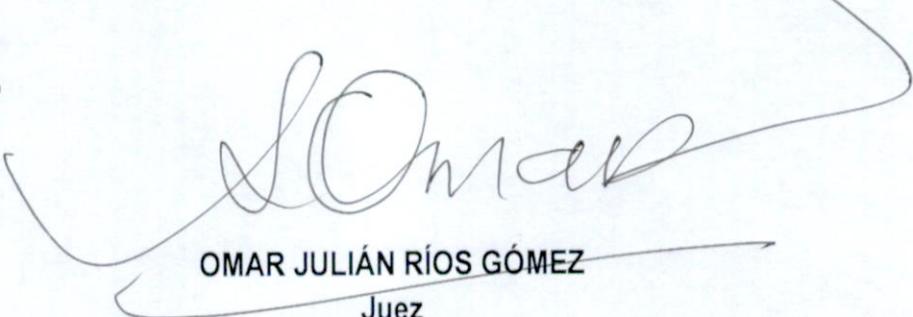
Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 038 2016 01390 00

En atención a la solicitud que antecede, se reconoce personería jurídica a GINA PATRICIA SANTACRUZ BENAVIDES como apoderada judicial del extremo demandante, en sustitución del profesional del derecho ADULFO ENRIQUE LAGO MENDOZA en los términos y para los efectos del mandato conferido.

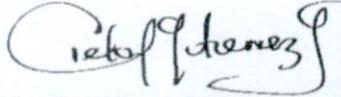
NOTIFÍQUESE,

  
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ  
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 25

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

---

República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**11001-40-03-018-2016-01494-00**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

72

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 018 2016 01494 00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por intermedio de la Secretaría, OFÍCIESE a las entidades bancarias DAVIVIENDA, GNB SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BANCAMÍA, CITIBANK COLPATRIA, ITAÚ, OCCIDENTE, AGRARIO, POPULAR, FALABELLA, SCOTIABANK y BOGOTÁ para que, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, informe el trámite dado al Oficio No. 0729 de 23 de mayo de 2019 (Fis.60, 61, 39, 46, 41, 50, 44, 43, 51, 48 y 38, Cdo.2). Adjúnteseles copia de los folios referidos según correspondan.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12